RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 034-2025-ATU/PE

Lima, 31 de enero 2025

VISTOS:

La Nota N° D-000032-2025-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP; el Informe N° D-000013-2025-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP; y, el Informe N° D-000078-2025-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera y, constituye pliego presupuestal;

Que, a través del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276, Nº 728 y Nº 1057 y Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, asimismo, en el numeral 30.2 del artículo 30 de la citada Ley N° 32185, se dispone que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024;

Que, en ese sentido, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada se encuentra

V°B°
Firmado digitalmente por: TORRICO HUERTA Fernando Jose FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2025 15:33:15-0500

V°B°
Firmado digitalmente por: DE POMAR VIZCARRA Edgardo Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2025 22:24:07-0500

V°B°
Firmado digitalmente por: PASCO HERRERA Juan Carlos FAU 20604932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2025 18:12:16-0500

en el *"Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional"*, *"Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales"* y *"Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales"*, los cuales forman parte del citado Decreto Supremo; siendo que, de la revisión al Anexo I mencionado, se verifica que corresponde a la ATU, la suma de S/ 192 200,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, adicionalmente, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal y, que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del citado Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, establece que para la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, se utiliza el Modelo N° 6/GN, *Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal*;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; y, la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por el monto de S/ 192 200,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**(EN SOLES)**
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	203.	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU	
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001.	Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999.	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000005.	Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA	2.1.	Personal y Obligaciones	192 200,00
		TOTAL EGRESOS	**192 200,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente *"Nota para Modificación Presupuestaria"* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ SALAZAR David Augusto FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 11:09:50-0500